



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 1.126/99.-

Ref./MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

FERNANDEZ, César

S/ Derechohabiente de su extinto hermano LUIS ALBERTO URIARTE.

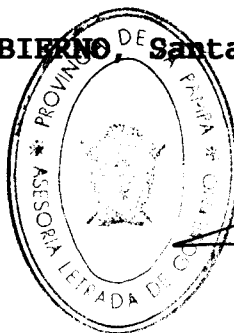
DICTAMEN N°331/00.-

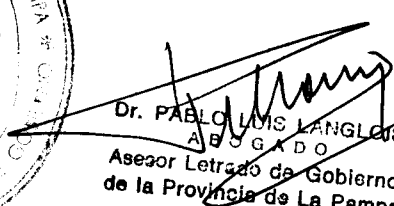
Sra Contador General de la Provincia:

Analizadas las presentes actuaciones, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta que:

Comparte el Dictamen de la Asesoría Letrada Delegada del Ministerio de Haciendas Obras y Servicios Públicos. Cabe destacar que la fundamentación legal para la exigencia de la presentación de la correspondiente declaratoria de herederos, surge de lo expresamente dispuesto por el art. 30 inciso 21), subinciso c) del Decreto N° 95/54, Reglamentario de la Ley N° 3 de Contabilidad, que en su parte pertinente dice: "...En los casos en que no surja de la documentación presentada la evidencia del carácter de legítimo heredero de los interesados se exigirá la tramitación del juicio sucesorio".-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO DE Santa Rosa 27 de marzo de 2.000.  
SB



  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa